



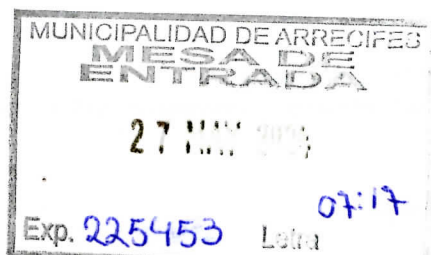
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –



"2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina"

Decreto Nro. 892/24



Expediente	11.521/24
Ordenanza	3.581
Sesión	7ª Ordinaria
Fecha	22/05/2024

ORDENANZA Nro. 3.581 :

VISTO:

El Expediente administrativo Nro. 11.163/2.022 el cual crea "La Casa del Estudiante de Arrecifes en la Ciudad Santafecina de Rosario, y;

CONSIDERANDO:

Que en la aprobación del presupuesto para el ciclo 2022, se incorporó dentro del Formulario de la Programación de Transferencias de la Secretaría de Gobierno, 35-Educación, Ciencia y Tecnología, la Partida presupuestaria: 5.1.7.0 denominada "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro" donde se le asignó la cantidad de pesos setecientos mil (\$: 700.000), para subsidiar el alquiler y los gastos de un inmueble ubicado en la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para estudiantes del Distrito de Arrecifes que quieran desarrollar algún tipo de carrera en la Ciudad anteriormente mencionada.

Que pese a la asignación presupuestaria del mismo el Proyecto nunca fue llevado a cabo perjudicando notablemente las posibilidades de que Estudiantes de nuestro Distrito pudiesen realizar sus estudios Universitarios en dicha Localidad.-

Que como sostuvimos en aquel momento, resulta imprescindible brindar todas las herramientas necesarias para que nuestros jóvenes puedan desarrollarse en sus respectivas vocaciones lo que redundará en una mejor calidad de vida para cada uno de ellos.-

Que en la actualidad alumnos que cursan en la Ciudad de San Nicolás distintas carreras, hoy ven con angustia que como en aquel entonces, no puedan concretar sus sueños de tener un título para su desarrollo personal y por ende, el de toda una comunidad.-

Que resulta necesario otorgar todas las herramientas necesarias y que estén a nuestro alcance para ofrecer todas las soluciones posibles a la problemática ya planteada.-

Que una de esas herramientas es modificar lo aprobado por la Ordenanza Nro. 3.425 la cual fue vetada oportunamente, y ampliar las posibilidades de alquiler que se le pretendió dar a la Municipalidad de Arrecifes para la creación de la "Casa del Estudiante de Arrecifes a otros Distritos con oferta Universitaria.-

Por lo expuesto:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) - 451312 -



"2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina"

Decreto Nro. 892/24

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a crear la "**CASA MUNICIPAL DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE ARRECIFES**" en aquellas ciudades cuya oferta educativa sea adecuada para el desarrollo de los Estudiantes de nuestro Distrito. Dicho albergue estudiantil funcionará en un inmueble arrendado por la Municipalidad de Arrecifes y/o por cualquier Entidad Pública o Privada que tenga como fin la concreción del mencionado Proyecto.-

Artículo 2º: La Casa Municipal de Estudios será destinada al alojamiento permanente de estudiantes que tengan residencia real en el Partido de Arrecifes y pretendan ingresar o que cursen carreras universitarias y/o de nivel terciario en institutos, Colegios Superiores, Universidades y/o Casas de Estudio ubicadas en aquellas ciudades donde se encuentre en funcionamiento dicha casa de estudios.-

Artículo 3º: Podrán ser beneficiarios del presente régimen los estudiantes que tengan residencia real y efectiva en el Partido de Arrecifes, durante los tres (3) años anteriores a la solicitud de beca y que cumplan los demás requisitos del Reglamento para el otorgamiento de becas que forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 4º: La Municipalidad administrará el funcionamiento de la Casa a través de la Dirección de Cultura y Educación dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 5º: La Municipalidad se hará cargo del pago total o parcial del arrendamiento de dicho inmueble, de los Impuestos y Tasas Municipales y Provinciales, servicios públicos, reparaciones, refacciones y gastos de mantenimiento en general, del mencionado inmueble. El Departamento Ejecutivo gestionará las exenciones impositivas y/o de tasas municipales que correspondan.

Artículo 6º: Los gastos de funcionamiento, reparación y mantenimiento se imputarán a la Partida presupuestaria que correspondiente.-

Artículo 7º: La cuota mensual que deberán pagar los becados y que podrá ser modificada anualmente en el mes de enero, se fija en el 10% del salario mínimo, vital y móvil. Los montos recaudados serán ingresados al Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio en curso, bajo la denominación "**RECUPERO DE GASTOS CASA DE ESTUDIOS**".-

Artículo 8º: Los estudiantes que hayan obtenido su título universitario y/o terciario siendo becados en la Casa Municipal de Estudio, pasados tres años de la obtención de dicho título, podrán abonar en la Municipalidad de Arrecifes, en forma mensual, una cuota igual a la mencionada en el artículo 7º y sus actualizaciones correspondientes por un plazo de cinco años consecutivos. Los montos recaudados por las cuotas mencionadas en el párrafo precedente serán ingresados en el rubro: "**RECUPERO DE GASTOS - CASA DE ESTUDIOS**".-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –



"2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina"
Decreto Nro. 892/24

Artículo 9°: El Honorable Concejo Deliberante, a través de la Comisión Revisora de Becas conjuntamente con la Dirección de Cultura y Educación de nuestro Distrito serán los organismos competentes para otorgar, controlar o rescindir las becas, aplicar medidas disciplinarias y entender en todo lo relacionado con los beneficiarios.

Artículo 10°: La ponderación de los méritos para acceder a las becas se realizará a través de una escala de puntaje que contemple:

- a) La situación socioeconómica de los solicitantes.
- b) Antecedentes Estudiantiles.-
- c) En los casos de renovación de Beca los resultados obtenidos en las materias cursadas.-

Artículo 11°: Las becas tendrán una duración de un (1) año calendario y podrán ser renovadas previo análisis realizado por los Organismos mencionados en el Artículo 9°. Quienes soliciten renovación de las becas y cumplan con todos los requisitos, tendrán prioridad sobre los ingresantes. Estas becas no podrán exceder el tiempo total del tiempo de duración de la carrera más un año.-

Artículo 12°: En el supuesto que la demanda de becas exceda la capacidad de la Casa, existiendo igual puntaje, el lugar disponible será sorteado entre los solicitantes. Quienes no resulten beneficiados, integrarán una lista de suplentes en el orden asignado en el sorteo. En el caso de producirse vacantes, serán llamados en ese orden, para cubrirlas.

Artículo 13°: Los Organismos establecidos en el Artículo 9° elaborarán un Reglamento Interno de funcionamiento para el normal desarrollo de la Casa de Estudios.

Artículo 14: Previo al ingreso a la Casa Municipal de Estudios como beneficiarios, los becados serán informados de las normas de funcionamiento de la Casa, previstas en el Reglamento Interno, y firmarán un compromiso de aceptación de las mismas.

Artículo 15°: El conjunto de normas de convivencia deberán ser establecidas mediante un Reglamento Interno el cual será de cumplimiento obligatorio por los becados.-

Artículo 16°: Se creará un inventario de la Casa de Estudios, el que será actualizado durante el mes de diciembre de cada año calendario.

Artículo 17°: El organismo de interpretación y aplicación de la presente disposición es el Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, a través de la Comisión Revisora de Becas y la Dirección de Educación y Cultura de nuestro Distrito.-

Artículo 18: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de todos los convenios que crea necesario para la concreción y puesta en funcionamiento de la "Casa del Estudiante de Arrecifes". Dichos convenios deberán ser aprobados por el Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 19°: El Departamento Ejecutivo Municipal invitará a estudiantes avanzados que requieran la realización de tesis, tesinas, trabajos finales y a estudiantes egresados a participar en la elaboración de proyectos para la comunidad.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –



"2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina"

Decreto Nro. 892/24

Artículo 20°: Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 21°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 7° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Arrecifes, 23 de Mayo de 2024.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante